



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

INVITACIÓN PÚBLICA N° 3 ABRIL 2 DE 2025

La rectora de la Institución Educativa Colegio San Jorge, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y en el manual de contratación y

CONSIDERANDO

Que, dentro de los lineamientos del “del **“PLAN DE DESARROLLO MANIZALES “RETOMEMOS EL LIDERAZGO DE MANIZALES 2024-2027”**” se contempla que contempla dentro de sus propuestas que “...la educación es tal vez el sector que más aporta al desarrollo de la comunidad.” Se busca fortalecer todos los procesos inherentes a la actividad educativa; en este caso la gestión a fortalecer sería la administrativa y financiera..

Que, en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Que la presente contratación pretende responder a las necesidades contables y financieras, teniendo en cuenta que el artículo 2.3.1.6.3.16. del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, establece que “los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación”.

Que en los numerales 1, 2, 6, 7 y 8 del Artículo 2.3.1.6.3.6. de la norma en mención se estipulan, dentro de las Responsabilidades de los rectores o directores rurales en relación con el Fondo de Servicios Educativos, acciones inherentes a la profesión contable que requieren conocimientos técnicos y profesionales para garantizar el manejo de la contabilidad de la institución dentro del marco normativo exigible a las entidades gubernamentales.

Que por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de contratación del servicio técnico y profesional contable para el cumplimiento de informes financieros al día, el control de pagos, el manejo de la facturación electrónica y la generación de reportes de detalle de terceros (clientes y proveedores); igualmente se hace imprescindible para la generación de información exógena, la obtención de libros contables y la realización de conciliaciones bancarias de la institución educativa como entidad sujeta a inspección por parte de organismos de control administrativo y fiscal. El contador será el directo encargado del manejo de la plataforma contable que adquiera la institución para el manejo transparente de los recursos destinados a atender la población estudiantil.

Que, no contarse con el servicio de un profesional en el área de contabilidad se podría incurrir en incumplimientos en la contabilización de informes financieros (contable, tributaria y presupuestal), la elaboración de informes contables y presupuestales, la realización e impresión de libros contables, la generación de libros auxiliares y contables, informes financieros y documentos tributarios, a los diferentes entes de control ya que dentro de la institución no se cuenta con personal capacitado para la prestación del servicio en mención.



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

Que, si bien, el decreto 1075 de 2015 es claro en establecer las funciones del rector en materia de fondo de servicios educativos, también es imperativo al decir en el numeral 7 de su artículo 2.3.1.6.3.6. que el rector es responsable de: *“suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin”*

Que, esta contratación se hace amparados en el numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015 que estipula dentro de los usos de los recursos del fondo de servicios educativos: *“Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse acreencias laborales de ningún orden”*.

Que es deber de la Institución realizar la invitación escrita para la prestación del servicio profesional de Contador.

INVITA

A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, DE RECONOCIDA Y COMPROBABLE TRAYECTORIA E IDONEIDAD PARA QUE PRESENTEN PROPUESTA TECNICA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTADOR.

1 - OBJETO DEL CONTRATO:

ASESORIA Y ACTUALIZACION CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL PARA EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE. PARA LA VIGENCIA 2025

ESPECIFICACIONES:

Actualización de la contabilidad del Fondo de Servicios Educativos 2025, asesoría contable y diligenciamiento, procesamiento, registro, contabilización y consolidación de movimientos contables y financieros del FSE de la vigencia fiscal 2025; este servicio incluye el diligenciamiento de los libros contables, balances, estado situación financiera, libro mayor, caja diario, libros auxiliares, notas a los estados contables, información exógena (DIAN, reteica), certificados retenciones contratistas, la elaboración de informes correspondientes a esta vigencia para las entidades del Estado que llevan a cabo control del FSE (SEM, Contraloría, DIAN, reteica entre otras.), las conciliaciones mensuales de las cuentas bancarias, asesorar y revisar los descuentos de ley que se le efectúan a los diferentes proveedores para realizar su respectivo pago, cargue de las plataformas relacionadas con el Fondo de Servicios Educativos (SIFSE, y cualquiera otra requerida por los entes de control), Manejo de inventarios, Entrega de informes conforme a las normas internacionales de contabilidad pública NICSP y demás labores propias de la labor contable, presupuestal y financiera en la administración del FSE así como el apoyo permanente a la Tesorería del colegio para la ejecución del presupuesto y demás acciones relacionadas con el mismo.

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La codificación del cuarto nivel de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, para este caso es:



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84111503	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y auditorias	Servicios Contables

NOTA 1: Si se presentan oferentes pertenecientes al régimen simplificado, en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA. Por lo anterior, la propuesta debe discriminar el valor del IVA si pertenece al régimen común, de lo contrario deberá indicarlo.

NOTA 2: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista; por lo tanto, el oferente debe considerar tales conceptos al momento de establecer el valor de su propuesta.

NOTA 3: Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en esta INVITACIÓN PÚBLICA, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

2 - LUGAR. DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Manizales (Caldas), dirección carrera 21 No 49-30 Institución educativa Colegio San Jorge.

3 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta se entregará legajada, en **sobre debidamente cerrado**, incluyendo PROPUESTA ECONOMICA INTEGRAL (DE PRECIO) y DOCUMENTOS HABILITANTES.

El sobre deberá ser entregado en la Institución Educativa colegio San Jorge. Oficina de Tesorería, teléfono 8854181 Extensión 103

4 - TIEMPO DE EJECUCION:

270 días aproximadamente. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025

5 - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

6 - FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Teniendo en cuenta que el art. 2.3.1.6.3.16 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, establece que los FSE estatales deben llevar contabilidad de acuerdo a las normas vigentes de expedidas por el contador general de la nación y que en los numerales 1,2,6,7 y 8 del art. 2.3.1.6.3.6 de la citada norma estipulan, dentro de las responsabilidades de los rectores o directores rurales en relación con el FSE, acciones inherentes a la profesión contable que requiere conocimientos técnicos y profesionales que garanticen el manejo de la contabilidad de la institución dentro del marco normativo exigible a las entidades gubernamentales, se hace necesario adelantar el proceso de contratación del servicio técnico y profesional contable como lo establece el objeto y sus especificaciones en esta invitación pública.

De no contarse con el servicio de un profesional en el área de contabilidad se podría incurrir en incumplimientos en la contabilización de informes financieros (contables, tributarios y presupuestales entre otros), la realización e impresión de libros contables, libros auxiliares, informes financieros y tributarios para los diferentes entes de control, ya que la institución educativa no cuenta con personal capacitado para la prestación de servicio en mención, si bien el decreto 1075 de 2015 es claro en



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

establecer las funciones del rector en materia de Fondos de Servicios Educativos, también es imperativo al decir en el numeral 7 de su art. 2.3.1.6.3.6 que el rector es responsable de “*suscribir junto con el contador los estatutos contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin*”...

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, las Instituciones Educativas estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto y las disposiciones normativas existentes. Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual en el REGIMEN ESPECIAL, que para el caso concreto y atendiendo la consulta que se realizó de precios de mercado la contratación estaría en el rango de 0 a 20 S.M.L.M.V.

7 - MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación y supervisión; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se atenderán los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y en el manual interno de contratación. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto

3. 8 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la Institución Educativa para el Rubro de Honorarios es de: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 8.500.000).

9 - FUENTE DE FINANCIACION:

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el contrato en mención, recursos: SGP



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

RUBRO	DENOMINACION	CDP	VALOR	FUENTE RECURSOS
2.1.1.1	Servicios Personales Indirectos - Otros	2-2025	\$ 8.500.000	SGP

NOTA: Los proponentes no podrán exceder este valor en su propuesta, de conformidad con lo establecido en la norma.

10 - FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales o un pago total mediante transferencia electrónica una vez se cumpla el objeto contractual con sus especificaciones, y previo informe parcial o final del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción, y la entrega de la certificación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales vigente al momento de realizar el pago, esto de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente por la ejecución del contrato a realizar

11 - REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS:

Todos los interesados deberán presentar:

PERSONA NATURAL:

- Cotización dirigida a la Institución Educativa Colegio San Jorge en la que se establezca el valor del producto o servicio solicitado, discriminando valores individuales e impuestos al valor agregado, cuando aplique.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del contratista
- Fotocopia RUT actualizado
- Fotocopia tarjeta profesional
- Hoja de vida función pública persona Natural
- Fotocopia afiliación a salud y pensiones como cotizante.
- Certificación cuenta bancaria a nombre del contratista
- Certificación de experiencia
- Acreditar no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes. (Antecedentes disciplinarios: Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y Medidas Correctiva)

PERSONA JURIDICA:

- Cotización dirigida a la Institución Educativa Colegio San Jorge en el que se establezca el valor del producto o servicio solicitado, discriminando valores individuales e impuestos al valor agregado, cuando aplique.
- Cámara de comercio con actividad comercial directamente relacionada
- Ser empresa legalmente constituida con un mínimo (1) año de anterioridad.
- Fotocopia RUT actualizado
- Hoja de vida Función Pública Persona Jurídica
- Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Certificación cuenta bancaria a nombre del contratista



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

- Certificado Paz y Salvo en Seguridad Social Integral y Parafiscales no mayor a 30 días
- Acreditar no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes. (Antecedentes disciplinarios: Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y Medidas Correctiva)

12 - EXPERIENCIA:

Para este proceso de contratación se requiere que el contratista acredite conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; para lo que los proponentes deberán hacer referencia a dicha experiencia y, evidenciarla mediante certificaciones o actas de liquidación.

- Experiencia mínima de 5 años en fondos de servicios o contaduría sector publico
- Especialización o maestría en contratación pública.

13 -JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

13.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

13.2 - FACTORES DE EVALUACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento del siguiente factor: el oferente que presente la propuesta cuyos elementos de calidad en el servicio y precio representen la mejor relación de costo – beneficio ocupará el primer lugar.

El oferente seleccionado deberá aportar todos los documentos que acrediten su idoneidad para cumplir plenamente con el objeto contractual

La modalidad de selección corresponde a la definida en el manual de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, expedido por el Consejo Directivo mediante acuerdo.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación y que no supere el presupuesto oficial.

En todo caso es necesario aclarar que los oferentes deben presentar la respectiva propuesta con las especificaciones del producto o servicio y valor de acuerdo con la presentación del mismo.

En caso de que se presente un (1) único oferente, el proceso de invitación se dará por surtido y se procederá a realizar la adjudicación, siempre y cuando su oferta se encuentre dentro del valor presupuestado por la institución.

14 - PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Cuando se encuentre que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, el ordenador del gasto a título personal o a través del tesorero, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Una vez conocidas las explicaciones se analizará el rechazo o la aceptación



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

de la oferta en el proceso, siempre y cuando no ponga en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

15 - CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS OFERENTES:

En caso de existir un empate entre los oferentes, la institución realizará la adjudicación a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión de la Institución Educativa. Si subsiste el empate se tendrá en cuenta el que tenga mayor experiencia.

Nota: En caso de presentarse error matemático en los precios establecidos en la propuesta, será asumido por el OFERENTE.

16 - CAUSAS DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las causales de rechazo de la propuesta tendrán lugar cuando se presenten los siguientes eventos:

- La propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- La propuesta es extemporánea o incompleta.
- Cuando la propuesta no cumpla con los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Cuando exista o se advierta falsedad en los documentos presentados.
- Cuando la propuesta no cumpla con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

17 - DECLARATORIA DESIERTA:

Cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación, se declarará desierto el proceso y se procederá a invitar nuevamente.

18 - COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Después de realizada la evaluación, el rector adjudicará el contrato a la oferta y/o cotización que se ajuste a las necesidades y cumpla con el objeto contractual, El contratista seleccionado deberá cumplir con todos los documentos que acrediten su idoneidad para cumplir plenamente con el objeto del contrato.

19 - OBLIGACIONES, INDEMNIDAD Y GARANTÍAS:

19.1 -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El proponente deberá cumplir con las siguientes garantías al momento de constituir el contrato:

- Entregar a satisfacción el servicio requerido respondiendo a los tiempos exigidos por la ley para la rendición de informes contables, tributarios y presupuestales dentro del plazo fijado en el contrato (incluye informes y manejo de plataformas)
- Ofrecer garantía de calidad e idoneidad en su servicio durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Gestionar póliza de cumplimiento por el 40% del valor del contrato por el término del mismo y seis meses más después de haber terminado el contrato, expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria por los valores mencionados anteriormente.

- Cumplir con todas las acciones contempladas en el objeto contractual.
- Concertar con el supervisor un cronograma de acciones y/o entregas atendiendo el calendario de informes contables.
- Asumir por su cuenta los gastos inherentes a la ejecución del contrato (desplazamientos, pasajes, costos fijos de uso de servicios públicos, empleados contratista etc)
- Presentar el pago de seguridad social y parafiscales y factura en el momento de solicitar el pago.
- Cumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad que se establezcan para el ingreso a la institución educativa
- el contratista declara y conoce la EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, o del personal que este contrato en la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a ejecutar de forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva para cumplir el objeto del presente contrato.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual
- • Mantener indemne la institución educativa San Jorge libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato
- Avisar a La Institución Educativa dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

19.2 - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE:

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que, de acuerdo la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte del contrato.

19.3 - INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

20. TIPIFICACION DE RIESGOS

El artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato”. En consonancia con lo anterior, y dada la naturaleza del contrato, se establece que el futuro contratista deberá asumir:

- Las condiciones pactadas en la minuta del contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, sin que medie negociación alguna entre las partes, toda vez que la IE no tiene la facultad para negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

- De acuerdo con la normativa vigente, durante el desarrollo del contrato no podrá haber incrementos o modificaciones al valor pactado. El proponente debe prever y así mismo asumir todos los riesgos inherentes a la contratación, incluido el aumento o mejoramiento de precios en el mercado.
- El proveedor de bienes o servicios debe prever los riesgos de seguridad industrial, riesgos laborales y riesgos de abastecimientos que tiene implícita la actividad contractual, ya que estos serán responsabilidad del contratista.

RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	FUENTE	CONSECUENCIA	EVALUACION	TRATAMIENTO
1	Descripción inexacta o incompleta del servicio a adquirir	Interna	Adquisición de bienes que no cumplen con la necesidad	Riesgo bajo	Estudio de la descripción y especificaciones de los bienes a adquirir
2	Defectos en la calidad del servicio	Externa	Retraso en la entrega a satisfacción	Riesgo bajo	Revisión exhaustiva por parte del supervisor del contrato, devolución de bienes defectuosos y elaboración de los respectivos soportes
3	Cambio en los precios por variaciones del mercado	Externa	Retraso en la ejecución del contrato	Riesgo medio	Establecer cláusula dentro del contrato que obligue al contratista a mantener los precios presentados en la oferta

21. GARANTIAS:

Se debe suscribir como garantía única de cumplimiento una póliza expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia financiera, así:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Institución Educativa San Jorge de la ciudad de Manizales identificado con NIT 900.070.015-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	40% del valor del contrato

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de las garantías exigidas cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyera o se agotara, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar las garantías solicitadas y presentarlas para su aprobación a la Institución Educativa San Jorge, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

20 – ESTAMPILLAS, TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (se aplicarán los descuentos que den lugar por el tipo de contrato y figura jurídica del contratista)

De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las retenciones de ley (Retefuente, reteiva, reteica) y el pago de estampillas que serán descontados al momento del pago del contrato como se muestra a continuación, según la naturaleza del contratista y el tipo de contrato:

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	VALOR DEL CONTRATO	P.NATURAL ES	JURIDIC AS
Pro Universidades		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
Pro Bienestar adulto m mayor		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro cultura		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	X
Pro deporte y Recreación		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
E. JUSTICIA FAMILIAR	TODO CONTRATO	2%	100%		
OBRA PÚBLICA Además, se les aplicará todas las estampillas y tasas.		5%	100%	X	X
EXENCION OBRA PUBLICA			100%	X	X
			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los año 2022-23-24	X	X
	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				

21 - CRONOGRAMA:



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE
Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad
RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4
DANE No 117001001251

ACTUACION	DE	HASTA	OBSERVACION
PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA	02/04/2025 a las 8:00 am	07/04/2025 a las 2:00 PM.	Publicada en la cartelera colegio y en página web.
OBSERVACIONES AL AVISO DE CONVOCATORIA	02/04/2025 DE 08:00AM	02/04/2025 2:00PM	correo electrónico: tesoreria@iecolegiosanjorge.edu.co wilaga8823@yahoo.es
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	02/04/2025 2:00PM	03/04/2025 11:00AM	COLEGIO SAN JORGE
RECEPCION DE OFERTAS	03/04/2025 a las 11:00 AM	07/04/2025 a las 2:00 PM.	COLEGIO SAN JORGE
EVALUACION DE OFERTAS	08/04/2025 DE 10:30AM	08/04/2025 HASTA 11:30AM	COLEGIO SAN JORGE
ADJUDICACION DEL CONTRATO	08/04/2025 DESPUES 11:30AM	DESPUES 11:30AM	Después del traslado del Acta de evaluación.

22. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

La institución educativa San Jorge podrá realizar Cambios a la presente invitación, hasta antes del cierre para presentar ofertas. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso para prorrogar las etapas previstas en caso de ser necesario

23. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El ejercicio del control y vigilancia de la ejecución del contrato será Realizado por el supervisor, la cual ha sido designado por el ordenador del gasto. El supervisor, tendrá a su cargo coordinar lo referente a la ejecución del mismo y será la persona responsable de autorizar el pago previo recibido a satisfacción. La supervisión se llevará a cabo considerando los aspectos pactados, (en la invitación, en términos de referencias y en el contrato) la legislación vigente y las condiciones técnicas para asegurar el cumplimiento del contrato. Su alcance contempla los aspectos técnicos y administrativo - financiero.

Se firma en Manizales, a los tres (02) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

NANCY STELLA GRISALES GARCIA
C.C. 30.356.571 Chinchiná
Rectora

